

Presidencia Ejecutiva

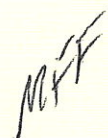
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 2020
CIRCULAR No. PE-65/2020

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante Resolución No. CD-455-57/2020 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en sesión ordinaria No.CD-57/2020, aprobó el mecanismo de desembolso para el producto financiero "Programa de Vivienda Clase Media Tasa Preferencial" con fondos propios del BANHPROVI, para las Instituciones Bancarias, Sociedades Financieras y Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por CONSUCOOP y elegibles por el BANHPROVI, con la presentación de pagaré institucional por noventa (90) días hábiles, con tasa de interés escalonada del ocho punto siete por ciento (8.7%) al doce por ciento (12 %), que quedaría determinado bajo las siguientes condiciones:

Requisito para desembolso del crédito	Pagaré institucional por crédito, que garantice el cien por ciento (100%) del monto a desembolsar.
Vigencia del mecanismo	Hasta el 30 de enero de 2021
Plazo del pagaré	El plazo del pagaré institucional será de noventa (90) días hábiles, plazo que se comenzará a contar el día siguiente a la fecha de desembolso. En caso de solicitar prórroga para el plazo de la inscripción se deberá presentar un nuevo pagaré por el nuevo plazo aprobado.



Presidencia Ejecutiva

Condiciones especiales	• Esta modalidad será aplicada únicamente a las solicitudes de crédito que se encuentran aprobadas y/o desembolsadas con crédito puente por los intermediarios financieros mediante el "Programa Clase Media Tasa Preferencial" y que tengan como fuente de fondos los del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, que por falta de recursos en dicho fideicomiso no se lograron redescontar • Esta modalidad también será aplicada a las solicitudes de créditos que presenten problemas de inscripción por las liberaciones de hipotecas o por problemas atribuibles al Instituto de la Propiedad, situación que debe justificarse con la documentación soporte que lo acredite. • En caso de que la institución financiera incumpla el plazo para inscribir la cesión de garantía en primer grado a favor del BANHPROVI, se aplicara lo establecido en el Reglamento General de Crédito, en cuanto a lo descrito en la mora de garantías.
------------------------	---

Atentamente,



LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutiva
BANHPROVI

C: Archivo